

Página 1 de 13	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

## CURSOS MANDATORIOS

### PLAN LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE

Ejecutar el procedimiento; aprehensión de adolescentes vinculados al sistema de responsabilidad penal.

**M4C3L2E**



**Cursos**  
**Mandatorios**

2025, Bogotá

Versión: 2

Página 2 de 13	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

<b>INFORMACIÓN GENERAL DEL CURSO</b>			
<b>Denominación del curso:</b>	Cursos Mandatorios	<b>Acrónimo del curso:</b>	CM2023
<b>Nombre de la Lección:</b>	Ejecutar el procedimiento; aprehensión de adolescentes vinculados al sistema de responsabilidad penal.		
<b>Código de la Lección:</b>	M4C3L2E		
<b>Objetivo de aprendizaje:</b>	Fortalecer las competencias profesionales del personal uniformado de la Policía Nacional, para proteger y defender la integridad de adolescentes que se vean inmersos en la comisión de conductas punibles, garantizando sus derechos durante su aprehensión y posterior disposición ante la autoridad competente.		
<b>Competencias específicas, generales y genéricas y asociadas a la lección:</b>	<p><b>Competencias Específicas.</b>  Conocer los parámetros de actuación policial para garantizar los derechos de adolescentes inmersos en la comisión de conductas punibles.</p> <p><b>Competencias Generales.</b>  Liderazgo.  Generador y promotor de seguridad.  Adaptabilidad.  Efectividad en el servicio.  Resolución de conflictos.</p> <p><b>Competencias Genéricas</b>  DESARROLLAR RELACIONES (competencia relacional)  SER POLICIA (competencia personal)  SERVIR CON PASION (competencia comunitaria)  APRENDER PARA APORTAR (competencia cognitiva)  ACTUAR CON EFECTIVIDAD (competencia Institucional)</p>		
<b>Resultado de Aprendizaje:</b>	Acreditar la competencia profesional del personal uniformado de la Policía Nacional, en materia de aprehensión de adolescentes inmersos en la comisión de conductas punibles.		
<b>Estrategia de Enseñanza:</b>	Aprendizaje basado en problemas.		
<b>Fecha de Elaboración</b>	24/11/23	<b>Versión:</b>	1
		<b>Fecha última Modificación:</b>	01/01/2025
<b>Tiempo Estimado:</b>	08 horas académicas		
<b>Material del estudiante:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Máximo 30 pupitres</li> <li>• 01 cuaderno de 100 hojas</li> <li>• Lapiceros</li> <li>• Lápices</li> <li>• Ley 1801 de 2016 Código de convivencia y seguridad ciudadana</li> <li>• Plan de lección del estudiante.</li> </ul>		
<b>Lista de chequeo:</b>			
<b>Método de Evaluación:</b>	Práctica (a través de método caso)		
<b>Referencias Bibliográficas:</b>	2IJ-PR-0002		

Página 3 de 13	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

## 1. Medidas de Seguridad.

Para la presente lección se deben tener en cuenta las siguientes medidas de seguridad

### En caso de desorden público producto de protesta social, se sugiere:

- Conservar la calma.
- Activar el protocolo de plan defensa instalaciones policiales.
- Seguir las ordenes e instrucciones del instructor.
- Acudir al Armerillo, reclamar casco y escudo.
- Conformar la reserva estratégica.
- Apoyar los lugares que indique el Jefe de Seguridad de las instalaciones policiales.
- Mantener comunicación.
- Proteger los activos vitales de las instalaciones policiales.
- Cumplir a cabalidad el ordenamiento jurídico y el protocolo de actuación para control de manifestaciones pacíficas y/o violentas.

### En caso de ataque o atentado terrorista, se sugiere:

- Conservar la calma.
- Activar el protocolo de plan defensa instalaciones policiales.
- Seguir las ordenes e instrucciones del instructor.
- Acudir al Armerillo para reclamar armamento si se encuentran comprometidos en el plan defensa.
- Fortalecer la seguridad en los lugares que sean requeridos por el Jefe de Seguridad de las instalaciones policiales.
- Mantener comunicación.
- Proteger los activos vitales de las instalaciones policiales.
- Cumplir a cabalidad el ordenamiento jurídico y los DD. HH y el D.I.H

### En caso de emergencias naturales (terremotos, derrumbes, etc.), se sugiere:

- Activar el protocolo de plan de evacuación y emergencia de las instalaciones policiales.
- Conservar la calma.
- Evacuar la instalación policial.
- Si hay humo, mantener un nivel bajo.
- No utilizar ascensores ni escaleras eléctricas
- Ubicarse en un área despejada y sin peligro de caída de elementos por colapso de edificaciones, arboles, etc.
- Efectuar el conteo del personal y verificación de novedades.

### En caso de emergencias médicas, se sugiere:

- Conservar la calma.
- Disponer de la camilla, botiquín, M5 y vehículos ubicados en la edificación.
- Verificar los signos vitales de la persona afectada.
- Inmovilizar en camilla.

Página 4 de 13	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

- Remitir al hospital de la policía nacional o clínica más cercana.
- Informar novedad a los servicios de supervisión y control.
- Mantener comunicación con el afectado y familiares.

**En simuladores virtuales de la Policía Nacional, se sugiere:**

- Leer las especificaciones técnicas
- Acatar las recomendaciones de fabricante
- Evitar correr y movimientos bruscos

**Dar buen uso a los elementos asignados para la lección.**

- Dar a conocer el punto de encuentro en caso de algún desastre natural calamidad o situación de orden público.
- El instructor verificará dentro del aula si se cuenta con un con un funcionario que tenga conocimiento en primeros auxilios en caso de una situación de emergencia.
- Se ubicarán los extintores y botiquín de seguridad que se requieran en caso de emergencia.
- Tener a la mano los números requeridos en caso de llamadas de emergencia
- el Instructor será el líder para que todo el personal realice los desplazamientos en calma, manejando el pánico.
- Los participantes deben portar carnet policial y cédula de identificación en el bolsillo derecho del pantalón.

**2. Normas del Entrenamiento.**

1. Llamar a todos por su nombre en consenso con los participantes.
2. Respeto por la palabra.
3. Portar el uso del cinturón multipropósito en todo momento durante el entrenamiento.
4. El uso de los dispositivos móviles estará restringido dependiendo de los parámetros de la lección.
5. Prohibido el uso de auriculares o manos libres.
6. No efectuar actos que atenten contra la dignidad humana.
7. Mantenimiento de la disciplina Policial.
8. Prohibido portar armas de fuego o armas cortantes punzantes durante el entrenamiento.
9. No hacer uso de armas letales o elementos menos letales sin autorización u orden del instructor.
10. Prohibido el consumo de bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas antes y durante la lección.
11. Prohibida la ejecución de actividades o ejercicios sin autorización y supervisión del Instructor.
12. Durante el desarrollo de la lección no se podrán realizar ejercicios o portar elementos que no sean requeridos por el instructor.
13. Se designará un estudiante de aula para que mantenga el orden y aseo de esta.

**3. Principios y Valores.**

El fin primordial de la Policía Nacional es contribuir al mantenimiento de la convivencia como condición necesaria, para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para aportar a la construcción de paz, en ese orden de ideas, la Resolución No. 3409 del 10-10-2023 "Por la cual se establecen las definiciones estratégicas y el Marco Estratégico Institucional 2023-2026 de la Policía Nacional, modificando parcialmente

Página 5 de 13	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

la Resolución 1002 del 21-03-2022 “por la cual se adopta la matriz de indicadores asociados a los procesos de la Policía Nacional y se establecen otras disposiciones”, entre las cuales se destacan:

Los principios para los integrantes de la Policía Nacional son:

- 1. Vida:** oriento mi trabajo hacia la protección y defensa de la vida humana, la diversidad biológica y el ambiente, en procura de mantener entornos saludables y en convivencia.
- 2. Dignidad:** actúo con integridad, equidad y honestidad de forma justa y cortés, reconociendo que la humanidad tiene una dignidad inherente e inviolable y que sus derechos humanos deben ser respetados por encima de todo.
- 3. Excelencia:** actúo conforme a las leyes y los reglamentos que orientan nuestro servicio, en procura de aportar a la convivencia ciudadana.
- 4. Equidad y Coherencia:** actúo coherentemente en mis acciones, siendo ecuánime e imparcial, garantizando el cumplimiento de los derechos de las personas.

Por otra parte, los valores para los integrantes de la Policía Nacional son:

- 1. Compromiso:** soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.
- 2. Diligencia:** cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia para así optimizar el uso de los recursos del Estado.
- 3. Honestidad:** actuó siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.
- 4. Honor policial:** orgullo por el deber cumplido, entregando el mejor esfuerzo para el ejercicio de la función policial con profesionalismo, imparcialidad y justicia.
- 5. Justicia:** actuó con imparcialidad garantizando los derechos de las personas con equidad, igualdad y sin discriminación.
- 6. Respeto:** reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
- 7. Vocación policial:** asumo la profesión policial como proyecto de vida, siendo testimonio ejemplar de ser policía, con una profunda convicción, total disposición y actitud para la prestación del servicio.

Estructurar al profesional de Policía bajo los parámetros del correcto actuar humano, es un compromiso que debe entender y asumir cada docente, en el desarrollo de su asignatura, resaltando que la ética es un componente fundamental e ineludible en el ejercicio de toda profesión y aún más cuando se está investido de autoridad, en representación de una Institución y un Estado Social de Derecho.

Página 6 de 13	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

Los Valores Institucionales buscan fortalecer la convivencia, cimentar la cultura de servicio y garantizar transparencia y buen ejemplo, a través de las acciones y vivencias que ayudan al crecimiento del hombre Policía y al desarrollo de la Institución.

#### 4. Resultado de Aprendizaje.

Acreditar la competencia profesional del personal uniformado de la Policía Nacional, en materia de aprehensión de adolescentes inmersos en la comisión de conductas punibles.

#### 5. Estructura de la Lección.

**Habilidad: Ejecutar el procedimiento; aprehensión de adolescentes vinculados al sistema de responsabilidad penal.**

- A. Fuente de conocimiento para la aprehensión.
- B. Procedimiento penal ¿aprehensión en flagrancia?
- C. Acreditación de la edad y su tratamiento en materia penal.
- D. Realizar aprehensión y notificar los derechos del aprehendido.
- E. Inspección en el lugar de los hechos
- F. Recolección de elementos materiales probatorios y/o evidencia física.
- G. Realización de actos urgentes
- H. Realizar Informe de Policía Judicial
- I. Presentar informe ante la Fiscalía General de la Nación
- J. Realizar captura por orden judicial
- K. Dejar a disposición de la autoridad administrativa encargada del restablecimiento de derechos
- L. Traslado del aprehendido según la decisión judicial
- M. Realizar reporte al SIEDCO

#### 6. Desarrollo de la lección.

El Procedimiento 2IJ-PR-0001 plantea los siguientes pasos, para aprehender a los adolescentes vinculados al sistema de responsabilidad penal, así:

- A. Fuente de conocimiento para la aprehensión.

Recibir información verbal, escrita o por cualquier medio técnico, que permita determinar la necesidad de realizar la aprehensión. Se debe presumir de la buena fé sobre la edad que informa la persona. En caso de ser mayor de 18 se debe ejecutar el procedimiento 2IJ-PR-0022 "realizar captura".

- B. Procedimiento penal ¿aprehensión en flagrancia?

Establecer las razones o circunstancias que motivan la aprehensión, ya que esta puede ser: en flagrancia (al momento de cometer el delito, voces de auxilio o en posesión de objetos, instrumentos o huellas que infieran la comisión de un delito, se encuentre en vehículo que fue usado para la comisión del delito) o por requerimiento escrito de autoridad judicial competente.

Página 7 de 13	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

De igual forma y de acuerdo a lo estipulado en la normatividad legal vigente, se podrá recaudar información relevante a fin de identificar e individualizar a los posibles autores y partícipes del hecho, mediante la utilización de fotografías y grabaciones fílmicas entre otros.

Si no existen ninguno de los motivos señalados anteriormente, el adolescente no podrá ser privado de la libertad.

C. Acreditación de la edad y su tratamiento en materia penal.

Una vez se tenga claridad de la edad del adolescente se efectuará la aprehensión, de igual forma se realizará el registro del adolescente infractor, con las medidas de seguridad que permitan salvaguardar la integridad de los participantes en el procedimiento.

En el lugar donde se efectúa la aprehensión se le informarán y materializarán los derechos del capturado. Se debe trasladar en el menor tiempo posible al Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes, donde el defensor o el comisario de familia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, o inspector de policía verificarán la aplicación de los derechos del menor.

D. Realizar aprehensión y notificar los derechos del aprehendido.

Cuando se trata de un adolescente, se deberán garantizar los derechos del capturado, partiendo de la buena fé de la edad informada por la persona.

Para casos de captura en flagrancia se debe elaborar Informe de la policía de vigilancia.

Cuando la aprehensión es realizada por un ciudadano u otra autoridad, se dejará constancia del estado físico-anímico de la persona privada de la libertad y los elementos materiales probatorios recibidos en cadena de custodia.

Es necesario realizar el registro del adolescente con el fin de velar por la integridad física de quien realiza el procedimiento y del adolescente.

Se prohíbe la utilización de esposas o cualquier otro medio que atente contra su dignidad, igualmente se prohíbe el uso de armas para impedir o conjurar la evasión de los niños, niñas o adolescentes que son conducidos ante autoridad competente, salvo que sea necesario para proteger la integridad física del encargado de su conducción y de terceros ante la amenaza de un peligro grave e inminente; así mismo se prohíbe registro de antecedentes judiciales para los adolescentes.

E. Inspección en el lugar de los hechos

Si se encuentra frente al lugar donde ocurrió la conducta punible y es necesario recolectar EMP o EF. Se determina que requiere su inspección.

En caso de captura por orden autoridad judicial no se realizará inspección al lugar de los hechos, salvo que la persona al momento de la aprehensión lleve consigo elementos que permitan inferir la comisión de una conducta punible.

En caso de requerir la inspección de lugar de los hechos e inspección a cadáver se solicitará apoyo del laboratorio móvil de criminalística (SIJIN o CTI), en las zonas donde no se cuente con funcionarios

Página 8 de 13	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

de policía judicial esta labor la deberá realizar el funcionario de policía que conoce de primera mano el hecho.

**F. Elementos materiales probatorios y/o evidencia física.**

Ejecución del procedimiento 2DC-PR-0019 recolectar, embalar y rotular los EMP y/o EF

La suscripción del acta de incautación se hará en presencia del defensor de familia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, o por competencia subsidiaria ante el comisario de familia o inspector de policía.

**G. Realización de actos urgentes**

La primera autoridad en hacer presencia en el lugar de los hechos actuará y elaborará el informe de primer respondiente.

La policía judicial procederá a realizar todos y cada uno de los actos urgentes a que haya lugar, con los parámetros establecidos por la ley y diligenciando los formatos para cada caso.

En los casos en los que se ven involucrados niños, niñas o adolescentes como víctimas o victimarios de conductas punibles, las funciones de policía judicial serán asumidas por la policía de Infancia y Adolescencia capacitada para tal fin.

En caso de captura por orden judicial, se entiende como acto urgente la plena identidad del aprehendido.

En las zonas donde no se cuente con funcionarios de policía judicial esta labor la deberá realizar el uniformado que conoce de primera mano el hecho.

**H. Realizar Informe de Policía Judicial**

Describir las actividades realizadas en cumplimiento de la captura en flagrancia o por orden judicial, en forma clara y precisa, indicando las circunstancias de modo tiempo y lugar, relacionando los EMP y/o EF hallados y sus anexos.

Sobre esos actos urgentes los funcionarios de policía judicial deberán presentar, dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes, un informe ejecutivo o informe de investigador de campo o informe de policía judicial o comunicación oficial de acuerdo a las disposiciones del fiscal delegado ante los jueces penales para adolescentes que asume la coordinación y control de la investigación.

El adolescente privado de la libertad deberá permanecer en el centro transitorio de adolescentes hasta que el Fiscal o Juez decida su situación judicial.

**I. Presentar informe ante la Fiscalía General de la Nación**

En el término de la distancia y dentro de las 36 horas siguientes al momento de la aprehensión, la policía judicial presentará al adolescente infractor de la ley, al fiscal delegado ante los jueces penales para adolescentes, el policial deberá esperar la decisión, si es conducido ante juez de control de garantías o es dejado en libertad.

**J. Realizar captura por orden judicial**

Una vez se ordene la captura por orden judicial, se procederá a realizar la aprehensión en cumplimiento a la misma, garantizando los derechos del capturado, partiendo de la buena fé de la edad informada por la persona y se efectúa informe dejando a disposición de autoridad competente.

**K. Dejar a disposición de la autoridad administrativa encargada del restablecimiento de derechos**

Mediante comunicación oficial a la autoridad administrativa encargada del restablecimiento de derechos (defensor de familia, comisario de familia o inspector de policía), el funcionario policial explicará en forma cronológica, clara y precisa la acción realizada por el niño, niña o adolescente menor de 14 años de edad. en caso de existir EMP o EF se remitirá mediante informe a la Fiscalía General de la Nación.

**L. Traslado del aprehendido según la decisión judicial**

Una vez adelantadas las diligencias o audiencias preliminares dispuestas en el Código de Procedimiento Penal, el policial deberá esperar la decisión, ya sea libertad o medida de internamiento preventivo en Centro de atención especializado, para dar cumplimiento a la misma.

**M. Realizar reporte al SIEDCO**

El funcionario una vez finalizado el procedimiento, deberá rendir el respectivo reporte para su inserción al aplicativo SIEDCO.

Para el registro del respectivo reporte pueden emplearse los siguientes tipos documentales:

Polígama, Comunicación oficial, Dossier.

**7. Material Didáctico del Estudiante.**



Fuente de conocimiento para la aprehensión



Recibir información verbal, escrita o por cualquier medio técnico, que permita determinar la necesidad de realizar la **aprehensión**. Se debe presumir de la **buena fé** sobre la edad que informa la persona. En caso de ser mayor de 18 años, se debe ejecutar el procedimiento 21J-PR-0022 "realizar captura".




---



---



---



---



---



---



### Procedimiento penal ¿aprehensión en flagrancia?

★ Establecer las razones o circunstancias que motivan la aprehensión, ya que esta puede ser: en flagrancia (al momento de cometer el delito, voces de auxilio o en posesión de objetos, instrumentos o huellas que inferan la comisión de un delito, se encuentre en vehículo que fue usado para la **comisión del delito**) o por requerimiento escrito de autoridad **judicial competente**.

★ Si no existen ninguno de los motivos señalados anteriormente, **el adolescente no podrá ser privado de la libertad**



★ De igual forma y de acuerdo a lo estipulado en la normatividad legal vigente, se podrá recaudar información relevante a fin de identificar e individualizar a los **posibles autores y partícipes** del hecho, mediante la **utilización de fotografías y grabaciones fílmicas** entre otros.




---

---

---

---

---

---

---

---

---

---



### Acreditación de la edad y su tratamiento en materia penal.



Una vez se tenga claridad de la edad del adolescente se efectuará la aprehensión, de igual forma se realizará el registro del adolescente infractor, con las medidas de seguridad que permitan **salvaguardar la integridad** de los participantes en el procedimiento.

★ En el lugar donde se efectúa la aprehensión se le informarán y materializarán los derechos del capturado. Se debe trasladar en el menor tiempo posible al **Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes**, donde el defensor o el comisario de familia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, o **inspector de policía** verificarán la aplicación de los derechos del menor.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---



### Realizar aprehensión y notificar los derechos del aprehendido.



- ★ Cuando se trata de un adolescente, se deberán garantizar los derechos del capturado, partiendo de la **buena fe** de la edad informada por la persona.
- ★ Para casos de captura en flagrancia se debe elaborar **Informe de la policía de vigilancia**.
- ★ Cuando la aprehensión es realizada por un ciudadano u otra autoridad, se dejará constancia del estado **fisico-anímico** de la persona **privada de la libertad** y los elementos materiales probatorios recibidos en **cadena de custodia**.
- ★ Es necesario realizar el registro del adolescente con el fin de **velar por la integridad física** de quien realiza el procedimiento y del adolescente.
- ★ Se prohíbe la utilización de esposas o cualquier otro medio que atente contra su dignidad, igualmente se prohíbe el uso de **armas** para impedir o conjurar la evasión de los niños, niñas o adolescentes que son conducidos ante autoridad competente, salvo que sea necesario para proteger la integridad física del encargado de su conducción y de terceros ante la amenaza de un peligro grave e inminente; así mismo se prohíbe registro de antecedentes judiciales para los adolescentes.




---

---

---

---

---

---

---

---

---

---



### Inspección en el lugar de los hechos

★ Si se **encuentra frente** al lugar donde ocurrió la conducta punible y es necesario recolectar **EMP** o **EF**. Se determina que requiere su inspección.

★ En caso de captura por orden autoridad **judicial** no se realizará inspección al lugar de los hechos, **salvo que la persona** al momento de la aprehensión lleve consigo elementos que permitan inferir la comisión de una conducta punible.



En caso de requerir la inspección de lugar de los hechos e inspección a cadáver se solicitará apoyo del laboratorio móvil de criminalística (**SIJIN** o **CTI**), en las zonas donde no se cuente con funcionarios de policía judicial esta labor la deberá realizar el funcionario de policía que conoce de **primera mano el hecho**.




---

---

---

---

---

---

---

---

---

---



### Elementos materiales probatorios y/o evidencia física.

Ejecución del procedimiento 2DC-PR-0019 recolectar, embalar y rotular los EMP y/o EF



La suscripción del acta de Incautación se hará en presencia del defensor de familia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, o por competencia subsidiaria ante el comisario de familia o inspector de policía

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---



### Realización de actos urgentes

**A** La primera autoridad en hacer presencia en el lugar de los hechos actuará y elaborará el Informe de primer respondiente.

**D** En los casos en los que se ven involucrados niños, niñas o adolescentes como víctimas o victimarios de conductas punibles, las funciones de policía judicial serán asumidas por la policía de Infancia y Adolescencia capacitada para tal fin.

**B** La policía judicial procederá a realizar todos y cada uno de los actos urgentes a que haya lugar, con los parámetros establecidos por la ley y diligenciando los formatos para cada caso.

**E** En las zonas donde no se cuente con funcionarios de policía judicial esta labor la deberá realizar el uniformado que conoce de primera mano el hecho.

**C** En caso de captura por orden judicial, se entiende como acto urgente la plena identidad del aprehendido.




---

---

---

---

---

---

---

---

---

---



### Realización Informe de Policía Judicial



Describir las actividades realizadas en cumplimiento de la captura en flagrancia o por orden judicial, en forma clara y precisa, indicando las circunstancias de modo tiempo y lugar, relacionando los EMP y/o EF hallados y sus anexos.



Sobre estos actos urgentes los funcionarios de policía judicial deberán presentar, dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes, un informe ejecutivo o informe de investigador de campo o informe de policía judicial o comunicación oficial de acuerdo a las disposiciones del fiscal delegado ante los jueces penales para adolescentes que asume la coordinación y control de la investigación.



El adolescente privado de la libertad deberá permanecer en el centro transitorio de adolescentes hasta que el Fiscal o Juez decida su situación judicial.




---

---

---

---

---

---

---

---

---

---



### Presentar informe ante la Fiscalía General de la Nación

En el término de la distancia y dentro de las 36 horas siguientes al momento de la aprehensión, la policía judicial presentará al adolescente Infractor de la ley, al fiscal delegado ante los jueces penales para adolescentes, el policial deberá esperar la decisión, si es conducido ante juez de control de garantías o es dejado en libertad.




---

---

---

---

---

---

---

---

---

---



**Realizar captura por orden judicial**



Una vez se ordene la captura por **orden judicial**, se procederá a realizar la aprehensión en cumplimiento a la misma, **garantizando** los derechos del capturado, partiendo de la **buena fé** de la edad informada por la persona y se **efectúa informe** dejando a disposición de autoridad competente.




---

---

---

---

---

---

---

---

---

---



**Dejar a disposición de la autoridad administrativa encargada del restablecimiento de derechos**

Mediante comunicación oficial a la autoridad administrativa encargada del restablecimiento de derechos (defensor de familia, comisario de familia o inspector de policía), el funcionario policial explicará en forma cronológica, clara y precisa la acción realizada por el niño, niña o adolescente menor de 14 años de edad, en caso de existir EMP o EF se remitirá mediante informe a la **Fiscalía General de la Nación**.




---

---

---

---

---

---

---

---

---

---



**Realizar reporte al SIEDCO**

El funcionario una vez finalizado el procedimiento, deberá rendir el respectivo reporte para su inserción al aplicativo **SIEDCO**.

Para el registro del respectivo reporte pueden emplearse los siguientes tipos documentales:

- Poligrama.**
- Comunicación oficial.**
- Dossier.**




---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

